

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA "EMTULUA" E.S.P
RESOLUCIÓN No. 100-3-3.2-141-2024
(Del 10 de diciembre de 2024)

El Gerente de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA. –EMTULUA E.S.P, en uso de las facultades legales que confiere el Acuerdo No. 02 de junio 19 de 2018 por medio del cual se adoptan los estatutos internos de la entidad, y a su vez por lo estipulado en la Cláusula decimocuarta del contrato No. 100-10-10.2-6 -2024.

CONSIDERANDO

1. Que Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, celebró con CEHID CONSULTORIA S.A.S, con NIT. 900.845.610-4, Representada legalmente por Alejandro José Céspedes Arbeláez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.465.537 expedida en Jamundí Valle, el contrato No. **100-10-10.2-6 -2024**, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 38.449.495,00) M/CTE IVA INCLUIDO, el cual tiene por objeto la "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TANQUE DE AGUA POTABLE, CORREGIMIENTO DE NARIÑO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA", con inicio de la ejecución del contrato el día diez (10) de diciembre de 2024.
2. Que en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA del contrato No. **100-10-10.2-6 -2024**, se estableció la obligación del contratista de constituir las siguientes garantías:

"...De acuerdo al análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el Manual de contratación de esta entidad, Acuerdo 002 de 2017 expedido por la Junta directiva de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP, se requerirá, para el desarrollo de este contrato la constitución de pólizas que amparen el buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual, calidad del servicio y estabilidad y calidad de la obra así:

A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y sus adiciones si fuere

el caso, desde la fecha de celebración del mismo hasta la fecha de pago contractual o su prórroga, en caso de que ocurra y seis (6) meses más.

B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Para proteger a las Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ ESP, de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal utilizado en desarrollo del respectivo contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo y hasta tres (3) años más después de la ejecución pactada.

D) CALIDAD DEL SERVICIO: Para cubrir a Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ ESP de los perjuicios imputables al contratista, evidenciados con posterioridad a la terminación del contrato y derivados de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la establecida dentro del mismo y cuatro (4) meses más

PARAGRAFO: El contratista debe presentar las pólizas máximo tres (3) días hábiles después de firmado el Contrato. Esta garantía única y su anexo serán aprobados por el Representante Legal de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP."

3. Que CEHID CONSULTORIA S.A.S, con NIT. 900.845.610-4, Representada legalmente por Alejandro José Céspedes Arbeláez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.465.537 expedida en Jamundí Valle, constituyó a favor de Empresas Municipales – EMTULUA E.S.P, la póliza de seguro de cumplimiento entidades estatales con No. CCS-100036492 con SEGUROS MUNDIAL, expedida el 09 de diciembre de 2024 hasta el 24 de diciembre de 2027, por valor asegurado de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS

CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$34.604.545,50) por concepto (amparo) de:

- "CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", con vigencia desde el 09 de diciembre de 2024 hasta el 24 de junio de 2025 por una suma asegurada de once millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos mcte (\$11.534.848,50).
- "BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO", con vigencia desde el 09 de diciembre de 2024 hasta el 24 de marzo de 2025 por una suma asegurada de treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos mcte (\$11.534.848,50).
- "PAGO PRESTACIONES SOCIALES", con vigencia desde el 09 de diciembre de 2024 hasta el 24 de diciembre de 2027 por una suma asegurada de tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos mcte (\$3.844.949,50).
- "CALIDAD", con vigencia desde el 09 de diciembre de 2024 hasta el 24 de abril de 2025 por una suma asegurada de siete millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos mcte (\$7.689.899)

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento entidades estatales con No. CCS-100036492 con SEGUROS MUNDIAL, a favor de Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P.

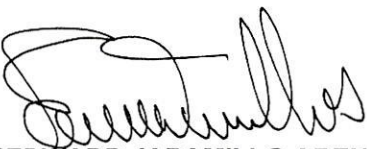
ATÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tuluá (Valle), a los diez (10) días del mes de diciembre del 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



SALOMÓN ORTIZ MOTA
Gerente.



EDWARD JARAMILLO ARENAS
Vo.Bo. Jefe de Oficina Jurídica
EMTULUA E.S.P.

Proyectó: Nicolás Eugenio Polanco Colina – Apoyo Oficina Jurídica
Revisó: Edward Jaramillo Arenas – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Salomón Ortiz Mota – Gerente.